

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2478

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

Valparaíso, 26 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los/as interesados/as, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

3.- Que, con fecha 09 de Febrero del 2011 se dictó la Resolución Exenta N° 015/518 por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "PLIN PLIN SERAFIN", local ubicado en calle Carrera N° 303, Comuna de Valparaíso, de esta región, representada legalmente por doña Judith Sepúlveda Pontigo, R.U.T. 12.826.610-0.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 15 de Julio del 2013, elaborado y suscrito por doña Cecilia Hernández Norambuena, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "PLIN PLIN SERAFIN", debido a que aplicada la fiscalización integral, se constató entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, que el establecimiento no cumple con el coeficiente e idoneidad del personal



técnico; no mantiene la documentación normativa actualizada con antecedentes de la nueva razón social y falta habilitar en escala de emergencia, una baranda de altura mínima de 1,40 mt., no trepable en toda su extensión; requisitos fundamentales, para mantener el empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

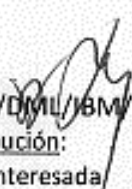
1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/518 de 09 de Febrero del 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "**PLIN PLIN SERAFIN**", local ubicado en calle Carrera N° 303, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a la representante legal de la Sala Cuna Particular "**PLIN PLIN SERAFIN**", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/BM/RSA/vba.

Distribución:

- Interesada
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.

